

ORDEN de 30 de julio de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Esparragalejo (Badajoz)

El Ayuntamiento de Esparragalejo (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 4 de mayo de 1990, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente el informe favorable el Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido el día 1 de julio de 1991.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo el Artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Esparragalejo (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo cortado. Primero de plata, la portada de la Iglesia Parroquial de Esparragalejo en su color, mazonada de sable y aclarada de gules. Segundo, de oro, la muralla de Esparragalejo, de piedra, mazonada de sable, y sobre ella la entrada de un molino, de piedra, tras la cual, salientes, se ven cinco espárragos de sinople. Al timbre, Corona Real cerrada.

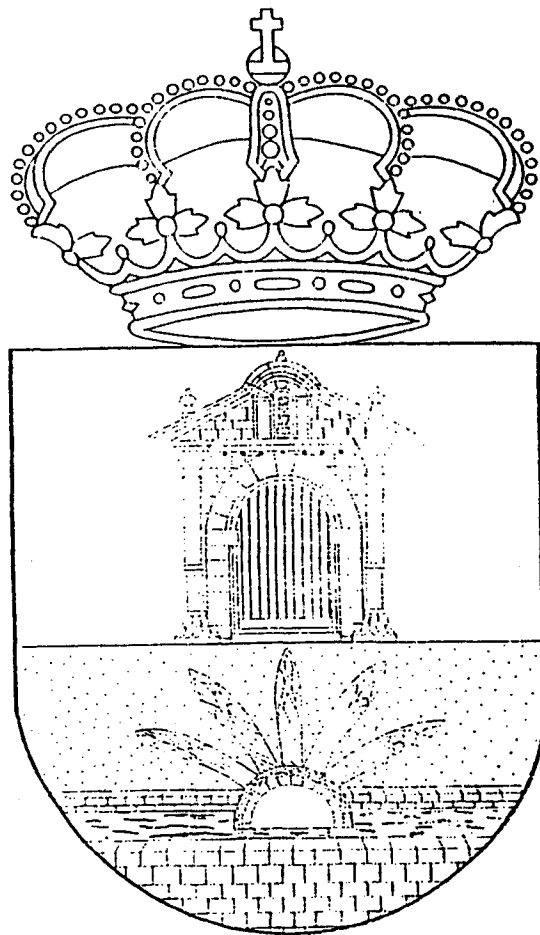
ARTICULO SEGUNDO.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Esparragalejo (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera cuadrada, terciada de faja de rojo, verde y blanco».

Mérida 30 de julio de 1991

El Consejero de Presidencia y Trabajo
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I



ANEXO II

